



Ayuntamiento de San Javier  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)  
Telf. (968) 573700 – (968) 190198

SECRETARÍA/JGL 2020  
CERTIFICADOS  
JVZG/jvzg

*Joaquín San Nicolás Griñán, Licenciado en Derecho y Secretario Accidental del Ayuntamiento de San Javier,*

**C E R T I F I C O:** *Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

---

En el punto de asuntos de urgencia, se da cuenta de la siguiente moción del Concejal-Delegado de Educación:

### **“MOCIÓN**

Examinado el expediente tramitado en este Ayuntamiento, en orden a la concesión y denegación de las ayudas a la movilidad a alumnos que cursen estudios postobligatorios fuera del municipio de San Javier, durante el curso 2020/2021.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 9 de octubre de 2014, aprobó las bases para la concesión de ayudas a la movilidad para aquellos estudiantes de enseñanzas postobligatorias residentes en el término municipal de San Javier que cursan sus estudios fuera de él y que utilizan durante el curso transporte público o privado para sus desplazamientos diarios o habituales a sus centros de estudios así como estudiantes Erasmus. El anuncio de dichas bases fue publicado en el BORM nº 246, de 23 de octubre.

De igual forma la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2020, aprobó la Convocatoria para la concesión de ayudas a la movilidad a dichos estudiantes correspondiente al curso 2020/2021. El anuncio de dicha Convocatoria fue publicado en el BORM nº 226, de 29 de septiembre.

Visto que la Convocatoria establece una cantidad máxima de 33.000 euros con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2020 y consignada en la partida presupuestaria 32600-48001, y dado que estamos ya finalizando el mes de diciembre de 2020, es de urgente necesidad, por tanto, la aprobación definitiva de estas ayudas para no ocasionar un grave perjuicio a los beneficiarios, que las perderían por causa no imputable a los mismos.

Tras la finalización del plazo de admisión, se comprobó que habían tenido entrada 207 solicitudes. Se reunió entonces la Comisión de Valoración establecida en el artículo 9 de la Convocatoria para proceder a la revisión de la documentación recibida y valorar aquellas solicitudes que cumpliesen los requisitos, emitiendo el informe que consta en el expediente. Para aquellos solicitantes desearan reclamar, se publicó el listado provisional de ayudas concedidas y denegadas en la web municipal así como en el tablón de anuncios municipal, resultando 189 ayudas concedidas y 18 denegadas (exceso de renta, alumnos no empadronados en el municipio, etc.) y se estableció un plazo máximo e improrrogable del 24 al 30 de noviembre para presentar reclamaciones.



Pasado este plazo se comprobó que se habían recibido 3 reclamaciones y una vez reunida nuevamente la Comisión de Valoración examinó la documentación presentada en cada caso en el plazo establecido y se procedió a valorar nuevamente las correspondientes solicitudes, según informe que consta en el expediente donde se recoge el listado provisional con las modificaciones pertinentes.

Tras el informe final, el resultado es de 190 ayudas concedidas y 17 denegadas.

Visto que el importe total de las ayudas concedidas asciende a la cantidad de 45.550 euros y teniendo en cuenta el artículo tercero de la convocatoria donde se establece una cantidad máxima de 33.000 euros a cargo de la partida presupuestaria 32600-48001 y se especifica que en caso de que el total de las ayudas concedidas supere lo estipulado en la partida presupuestaria se podrá prorratear dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos, se hace necesario por tanto prorratear dicho importe entre los beneficiarios con el objeto de ajustarlo a la dotación económica que se establece la convocatoria. Y una vez hechos los cálculos pertinentes, se sitúa en un 27,6% la reducción a aplicar en todas las ayudas concedidas, con lo que el total de estas asciende a 32.978,2 euros, importe que no supera el límite de gasto establecido en la convocatoria.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución definitiva del informe de la Técnico de Educación y de la Comisión de Valoración, de fechas 14 y 15 de diciembre y el informe jurídico favorable, de fecha 14 de diciembre, que figuran en el expediente, y considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 1593, de fecha 18 de junio de 2019, modificado por decreto del mismo Alcalde número 1249, de fecha 10 de julio de 2020, que reserva para el Alcalde la competencia para la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior a 5.000,00 euros; y vista la fiscalización de conformidad por parte de Intervención, se propone a la misma que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de ayudas del Ayuntamiento de San Javier para movilidad con cargo al presupuesto Municipal del ejercicio 2020, al alumnado empadronado en el municipio de San Javier que curse estudios postobligatorios fuera del municipio durante el curso 2020/2021, conforme a lo recogido en el listado definitivo (TABLA II) que figura en el expediente y por los importes que se detallan en dicho listado.

Segundo.- Denegar las solicitudes de ayudas recogidas en la mencionada TABLA II, por las causas que se especifican para cada uno de los interesados.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)  
Telf. (968) 573700 – (968) 190198

SECRETARÍA/JGL 2020  
CERTIFICADOS  
JVZG/jvzg

Tercero.- Disponer, con cargo al Presupuesto Municipal del año 2020, el gasto de 32.978,2 euros y su abono a los beneficiarios, según se detalla en el listado definitivo antecitado (TABLA II).

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, según se establece en artículo 9 de la convocatoria, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica DAVID MARTÍNEZ GÓMEZ 2020.12.22”.

A continuación, declarado urgente, por unanimidad, el asunto; la Junta de Gobierno Local, también por unanimidad de sus miembros participantes en la sesión, en número de siete, de los ocho que de derecho la componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en la misma.

*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Javier, a la fecha de la firma electrónica.*